# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700. Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

Viernes, 22 de abril de 1966 Num. 92 No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Campaña de Lucha contra la tuberculosis y la brucelosis bovina

De conformidad con la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y la Orden Ministerial de 25 de febrero de 1966 (B. O. de 8 de marzo), con fecha 1 del próximo mes de mayo darán comienzo los trabajos de la Campaña de erradicación contra la tuberculosis y brucelosis bovina programada para el presente año, a cuyo efecto se pone en conocimiento de las Autoridades, Veterinarios y Ganaderos de la provincia, lo siguiente:

### 1.-Tuberculosis.

1.º Sometidas obligatoriamente todas las reses de los municipios a sanear a la prueba de la tuberculina, aquellas que resultaran positivas, serán sacrificadas en los Mataderos que designe la Dirección General de Ganadería.

Para el transporte de las reses positivas al Matadero, los ganaderos concentrarán los animales en el lugar, fecha y hora que se les indique.

2.º Los ganaderos percibirán por sus reses, obligatoriamente sacrificadas, las cantidades que les correspondan como valor de la canal aprovechable y el resto será satisfecho por la Dirección General de Ganadería, como indemnización, hasta alcanzar el 85 por 100 del valor resultante de la aplicación del baremo oficial aprobado por dicho Centro Directivo, teniendo en cuenta la aptitud, edad y peso de la canal.

3.º Una vez retiradas las reses enfermas de los establos serán rigurosamente desinfectados, mediante limpieza, encalado y aplicación de una solución desinfectante adecuada.

4.º El abono del importe del animal, según baremo, se hará efectivo al ganadero a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria (o Junta Provincial de Fomento Pecuario, según convenga), quien abonará la parte aprovechable a cargo de la empresa que sacrifique y comercialice la carne y el resto para cubrir el 85 por 100 del valor del baremo con cargo al capítulo de indemnizaciones por la Dirección General de Ganadería.

5.º Una vez iniciado el saneamiento del establo, solamente podrá reponerse el ganado bovino del mismo a base de reses previamente tuberculinizadas, cuando el resultado y la reacción fuere negativo. Para ello el ganadero que adquiera reses procedentes de términos no saneados deberá poner en conocimiento del Veterinario Titular inmediatamente de la adquisición, a fin de practicar la reacción y proceder en consecuencia.

6.º Esta Campaña y cuantas medidas se deriven de ella tendrán carácter obligatorio para todos los propietarios de ganado vacuno, debiendo las Autoridades, Entidades Ganaderas, Hermandades y Veterinarios prestar el máximo apoyo.

#### 2.—Brucelosis.

Como complemento de la Campaña se iniciará otra contra la brucelosis. Para ello en los términos municipales sobre los que se actúe, serán vacunados con carácter obligatorio y gratuito,

todos los ejemplares comprendidos entre los seis y los doce meses de edad.

A los animales mayores de doce meses, se les someterán a una prueba diagnóstica, previa recogida de sangre.

El incumplimiento de los medidas precisas para la buena marcha de esta Campaña por parte de ganaderos, Veterinarios y Autoridades, etc., será sancionado por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Epizootias, por mi Autoridad a propuesta de dicha Jefatura, o por la Dirección General de Ganadería.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 19 de abril de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

#### CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela y vulgarmente llamada viruela en el ganado ovino del término municipal de Urdiales del Páramo, y que fue declarada oficialmente con fecha de 17-de febrero de 1966.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

León, 18 de abril de 1966. El Gobernador Civil,

1823 Luis Ameijide Aguiar

## Organización Sindical de F. E. T. v de las J.O.N.S. MADRID

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F.E.T. v de las J.O.N.S. convoca concursosubasta para adjudicar las obras de REPARÁCIONES EXTRAORDINA-RIAS en Villamañán (León), según proyecto redactado por D. Ramón Cañas Represa.

El presupuesto de subasta asciende a un millón setecientas setenta y siete mil ciento seis pesetas con ochenta v cinco céntimos (1.777.106,85 pesetas) y la fianza provisional a treinta y cinco mil quinientas cuarenta y dos pesetas con trece céntimos (35.542,13 pesetas).

El plazo de ejecución de dichas obras es el de un año.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial v documentación exigida para optar al concurso-subasta, se admitirán en la Delegación Sindícal Provincial de León durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al dia siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de León a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposi-

ciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de León (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura) y en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, abril de 1966. - El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

1753

Núm. 1292.-286,00 ptas.

# Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Leandro Fernández Prieto, de Gordoncillo (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea en término municipal de Gordoncillo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad trami-

tada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la

Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldia de Gordoncillo o en esta Comisaria, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuva Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.440).

Valladolid, 5 de abril de 1966.— El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Núm. 1281.-209,00 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para contratar la adquisición de un moto-compresor para servicio de Obras Municipales.

Tipo de licitación: No podrá rebasar

de 220.000,00 pesetas.

Fianza provisional: 4.400,00 ptas. Fianza definitiva: el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de entrega del moto-compre-

sor: un mes.

Los documentos se presentarán en el Negociado Central, según previene el artículo 40 del Reglamento de Contratación, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, de 10 a 13 horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los concursantes habrán de acreditar estar en posesión del documento correspondiente que les autorice para optar a este concurso.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las TRECE horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las memorias, gráficos y antecedentes que se acompañen a la proposición así como las sugerencias que puedan formularse, deberán ser presentadas en el mismo pliego en que se contenga la proposición.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

....., vecino de..... con domicilio en .... provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... enterado del proyecto, Memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas del concurso para la adquisición de un motocompresor, se compromete a suministrarlo con estricta sujeción a los expresados documentos y con arreglo a los antecedentes aclaratorios que se adjuntan, por la cantidad de ...... pesetas (en letra.

(Fecha y firma del proponente.) León, 14 de abril de 1966.-El Al-

calde, José M. Llamazares.

1774 Núm. 1298.-341,00 ptas.

### ENTIDADES MENORES

## Junta Vecinal de Villarmún

Se convoca a todos los propietarios de las fincas enclavadas en los pagos de Las Linares de Villarmún, Los Prados de la Calleja, El Hontanal, Los Pradicos, La Era de Arriba y La Llapacera, del comunal de Santa Olaja de Eslonza y Villarmún, término municipal de Gradefes, que desde tiempo inmemorial y sin interrupción vienen regándose con aguas derivadas del río Moro y del arroyo llamado de Prado Peral, a Junta general que se celebrará en la escuela de Villarmún, a las cuatro de la tarde del día 15 del próximo mes de mayo en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Acuerdo para constituirse en Comunidad de Regantes.

2.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villarmún, 14 de abril de 1966.-El Presidente, Domingo Garcia.

Núm. 1289.-137,50 ptas.

#### Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 42 de 1966, seguido en este Juzgado, de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.-Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de este partido, en funciones del número uno por licencia del titular, los precedentes autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Victorino Arias Alonso, en nombre y representación de D. Antonio Pascual Cid, casado, mayor de edad y vecino de Medina de Rioseco, contra D. José Ramón Alvarez Alonso, domiciliado en Villacé, sobre pago de 20.966,60 pesetas de principal, intereses y costas; no compareció en autos, y,

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance v remate de los bienes embargados al demandado D. José Ra-món Alvarez Alonso, vecino de Villacé v con su producto pago total al acreedor D. Antonio Pascual Cid, de la suma de principal reclamada de veinte mil novecientas sesenta v seis pesetas con sesenta céntimos, intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto de las letras y al pago de las costas. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Lev de Enjuiciamiento Civil.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando v firmo.

Y para que conste y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

Núm. 1297.—297,00 ptas.

\* \* \*

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad y partido de León. Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 117/63, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.— «Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de julio de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos, en funciones del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Cándido González y Cía., S. A., de León, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, y defendido por el Letrado Sr. de Lucio, contra Industrias Rosol, S. A., de El Burgo Santiago, sobre pago de 60.000 pesetas de principal, intereses y costas y».

Parte dispositiva.— Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada Industrias Rosol, S. A., Entidad Mercantil domiciliada en El Burgo Santiago, y con su producto pago total al acreedor Cándido González y Cía., S. A., de la suma principal reclamada de sesenta mil pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y al pago de los gastos y costas. Por la rebeldía de la demandada cúmplase lo dispuesto en el articulo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la Entidad demandada, rebelde, Industrias Rosol, S. A., domiciliada en El Burgo Santiago, se extiende el presente en León, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Facundo Goy.

1825

Núm. 1296.-286.00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que a instancia del Procurador D. Enrique Alonso Sors, en nombre de D. Ambrosio Simón Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valcabado del Páramo, perteneciente al Municipio de Roperuelos del Páramo, se sigue juicio para la adjudicación de los bienes dejados por D. Frutos Simón Alonso, hijo de Nicolás y de Jacinta, natural y vecino que fue de dicho Valcabado, donde ocurrió su óbito, según el testamento otorgado por el mismo el día diez y nueve de enero de mil novecientos veintisiete ante el Notario de La Bañeza D. Félix Espeso Pernía bajo el número 33, entre «los más próximos parientes del testador», sin designación de nombres, señalándose en la demanda como personas llamadas a participar en los bienes: D. José, D. Gregorio, D. Manuel y D. Santos Simón Ramos; D. Nicanor Ramos Simón; D. Indalecio, D.ª Nemesia y D.ª Ana-Maria Rubio Simón; D. José y D. Nicalás Simón Gutiérrez, y el solicitante D. Ambrosio Simón Gutiérrez, de las circunstancias expresadas, hijo de D. Policarpo Simón García y nieto de D. Francisco Simón Rubio, que fue hermano de don Nicolás Simón Rubio, padre a su vez del testador D. Frutos Simón Alonso, en cuvo parentesco se funda el derecho pretendido, sin perjuicio de la rama materna.

En su virtud, se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a los bienes del testador D. Frutos Simón Alonso para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose saber al propio tiempo que hasta ahora no ha comparecido ninguna persona alegando derecho a la herencia o a los bienes de la misma.

Dado en La Bañeza, a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Eustasio de la Fuente González. El Secretario, Manuel Rodríguez.

1742 Núm. 1285.—324,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Emilio de Cossio Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 9/66 promovidos por «Banco de Bilbao, S. A.» —Sucursal de La Robla—, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, contra don Ricardo Blanco Brugos, industrial y vecino de Matallana de Torío, en cuantía de 601.803 pesetas. Por estar así acordado en dichos autos, se sacan a pública subasta los bienes embargados al referido demandado D. Ricardo Blanco Brugos, consistentes en los que más tarde se especificarán, con sus respectivos precios de tasación.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 25 de mayo

próximo.

Se previene a los licitadores:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el lugar destinado al efecto, el importe del diez por ciento del valor de tasación.
- 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de tasación.
- 3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes en cuestión objeto de subasta son los siguientes:

1.-Molino harinero sito en término de Robles de La Valcueva, al sitio de «Molino Bajero», cuyas aguas sirven de motor al artefacto compuesto de varias dependencias, que son: edificio de planta baja, piso y desván; otro edificio de nueva planta destinado a almacén de harinas, horno v despacho de pan, cuadra y nueva vivienda de planta baja, con una medida de trescientos sesenta y dos metros cuadrados, más un huerto anejo al Sur, de doscientos metros cuadrados; linda toda la finca: al frente, o sea al Este, carretera de León-Collanzo, antes camino de Matallana; a la derecha entrando, o sea al Norte, izquierda de edificio, según el Registro, con cauce o presa llamada «Los Lavaderos», hoy y banzós; a la izquierda o Sur, derecha del edificio según el Registro, con presa y camino hoy, y al fondo, o sea al Oeste, con prado de José y Adoración González Rodríguez, antes de Jerónimo Rodríguez. El molino está compuesto de dos pares de piedras, una francesa y otra brañosera, un motor eléctrico y una turbina, aparatos de cerner, limpiar y seleccionar harinas, amasadora de pan, horno y útiles de amasar, más transmisiones de fuerza de todos estos artefactos, inscrita a favor de D.ª Esperanza Barrio González el cincuenta por ciento, por donación de D. Gabriel Barrio Viñuela, y el otro cincuenta por ciento por compra a D. Alonso Barrio

talicio sobre esta mitad indivisa, tasado en 120.000 pesetas.

2.-Una casa de planta baja, de doscientos cincuenta metros cuadrados, sita en el Barrio de la Estación de Matallana de Torio y cubierta de teja, que linda: Norte, el propio ejecutado; Sur y Oeste, el mismo, y Este, dicha carretera de León-Collanzo. Tasada en 60.000 pesetas.

3.-Una casa de dos plantas, de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, Francisco Rodríguez; Sur, Fructuoso Alvarez; Este, el mismo Sr. Blanco Brugos, y Poniente, carretera de León-Collanzo; cubierta de teja. Tasada en 145.000 pesetas.

4.-Tierra en Robles de Torio, Barrio de la Estación, lugar Molino Bajero, de seis áreas de cabida; linda: al Norte, prado de Francisco Rodríguez; Sur, Fructuoso Alvarez; Este, Justa Fernández, v Oeste, carretera de León-Collanzo. El cincuenta por ciento por do-nación de D. Gabriel Barrio Viñuela y el otro cincuenta por ciento por compra a D. Alonso Barrio González, con reserva de usufructo, inscrita a favor de D.ª Esperanza Barrio González. Sobre esta finca, D.a Esperanza Barrio González ha construido la siguiente edificación: Una casa de ciento ochenta metros cuadrados. Linda lo edificado: derecha entrando, Fructuosa Alvarez; izquierda, Francisco Rodríguez; espalda, resto de la finca de que forma parte, y frente, carretera de León-Collanzo. Tasada en 36.000 pesetas.

Dichas fincas se hallan trabadas en procedimientos seguidos entre las mismas partes y ante este mismo Juzgado el pasado año, así como en procedimiento ejecutivo seguido por «Atlas Copco», contra el mismo ejecutado ante el Juzgado número 2 de León, en diligencia practicada el pasado año.

La Vecilla, siete de abril de mil novecientos seșenta y seis. - El Juez de Primera Instancia, Emilio de Cossio.-El Secretario (ilegible).

Núm. 1305.-693,00 ptas.

Don Emilio de Cossio Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 5/66 promovido por «Banco de Bilbao, S. A. - Sucursal de la Robla-, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, contra don Florentino García Alvarez, vecino de Matallana de Torio, sobre reclamación de 115.000 pesetas de principal y 30.000 más calculadas para intereses, gastos y costas. Por estar así acordado en providencia de esta fecha, se sacan a pública subasta los bienes que a continuación se relacionarán, con su valoración pericial.

El acto del remate tendrá lugar en la

González, con reserva del usufructo vi- Sala Audiencia de este Juzgado el que se hará referencia, se dictó la día 25 de mayo próximo, a las once sentencia cuyo encabezamiento y parhoras.

Se previene a los licitadores:

1.0 Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del valor de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de la tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes en cuestión son los siguientes:

a) Un torno marca «Gegui», de dos métros entre puntos, con motor eléctrico de 2 H. P., instalado en el taller del que es titular, en Matallana de Torio, funcionando, tasado en 10.000 pesetas.

b) Un taladro de columna, de tres velocidades, con un motor eléctrico de 1 H. P., también instalado como el anterior y en funcionamiento, valorado en 2.400 pesetas.

c) Una soldadora eléctrica, en funcionamiento pero bastante deteriorada, de 7 H. P., valorada en 3.000 pesetas.

d) Una piedra de esmeril, con un motor eléctrico de 1 H. P. instalado en dicho taller, tasada en 2.700 pesetas.

e) Una soldadora autógena marca «Gala», en estado de funcionamiento, tasada en 2.000 pesetas.

f) Un rectificador de baterias para cargar a 6, 12 y 18 voltios, empotrada en una pared del taller de referencia, tasado en 1.400 pesetas.

El derecho de traspaso del taller referido y que se encuentra en el inmueble que se describe a continuación, también objeto de subasta, tasado en

5.000 pesetas. h) Una casa sita en Matallana de Torío, Barrio de la Estación, compuesta de planta y piso, cubierta de teja, y que linda: Norte o izquierda entrando, con otra de Alonso y Esperanza Barrio González; Sur o derecha entrando, con Fructuosa Alvarez González, y al fondo o Este, con terrenos de la misma Fructuosa, y Oeste o frente, con la carretera de León-Collanzo, tasada en 120.000 pesetas.

Todos los bienes muebles reseñados se hallan depositados en poder del propio ejecutado, donde pueden ser examinados.

Dado en La Vecilla, a siete de abril de mil novecientos sesenta v seis.-El Juez, Emilio de Cossio.—El Secretario (ilegible).

Núm. 1304.—467,50 ptas.

Juzgado Municipal de de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición número 230/65, al

te dispositiva dice así:

Sentencia.-En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.-Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Mercantil «López Bodelón Hermanos, S. R. C., representada por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Abogado D. Luis Angel López Fernández, y, de la otra, como demandado, D. Jesús Beltrán Dieste, mayor de edad, casado, empleado y actualmente en paradero y domicilio ignorados, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de tres mil quinientas treinta pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Francisco González Martínez, debia de condenar y condeno al demandado D. Jesús Beltrán Dieste a que, una vez que esta sentencia adquiera carácter de firme, abone a la Sociedad demandante «López Bodelón Hermanos, S. R. C.>, la cantidad de tres mil quinientas treinta pesetas que le adeuda y son objeto de recla-mación judicial, con más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.— Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Paciano Barrio.-Rubricado.-Fue publicada en la misma

fecha».

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia a fines de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ponferrada a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio. 1758 Núm. 1293.—319,00 ptas.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Puebla de Lillo

Formado y aprobado por esta Hermandad, el repartimiento general para cubrir las necesidades del presupuesto del año actual y cuyas cuotas recaen sobre la riqueza rústica y pecuaria, para el año actual, queda expuesto al público por un plazo de 15 días en la Secretaria de esta Hermandad, al objeto de oir reclamaciones.

Puebla de Lillo, 16 de abril de 1966. El Jefe de la Hermandad, Antonio Bayón.

1783

Núm. 1300.—77,00 ptas.

LEON IMPRENTA PROVINCIAL 1966